

Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Interurbano.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

PROTOCOLO PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO

ALCANCE

1. El presente protocolo tiene por finalidad establecer las pautas mínimas de higiene y prevención que contribuyan a minimizar el riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad denominada Covid-19 en el marco del restablecimiento de los servicios de transporte de pasajeros interurbanos.
2. Las pautas establecidas en este Protocolo resultan de aplicación a la prestación de los servicios de transporte de pasajeros nombrados a continuación:
 - a. Transporte Público de Pasajeros Interurbano: son los servicios de línea regular definidos por el artículo 47 del Decreto N° 6864/1958.
 - b. Servicios Ejecutivos: servicios de tipo interurbanos de larga distancia, reglamentados por la Disposición N° 1429/94, Disposición N° 467/09 modificada por Resolución A.P.T. N° 271/12.
 - c. Transporte de Turismo de Temporada: reglamentados por la Resolución N° 132/18, de acuerdo a los destinos y período de tiempo que sea aprobado en la normativa correspondiente a la temporada 2020-2021.
3. El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los operadores y trabajadores de transporte automotor interurbano de pasajeros y de servicios ejecutivos y de temporada de jurisdicción provincial en los términos del artículo anterior así como a los usuarios de estos servicios.
4. En una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambia rápidamente. Los procedimientos del presente protocolo constituyen un compendio de medidas que se deben llevar adelante en las actuales condiciones de emergencia sanitaria. Podrán ser modificadas en función de nuevas investigaciones, resultados o avances en materia de prevención y/o control del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad denominada Covid-19. En tal caso se comunicarán las modificaciones oportunamente.

NORMATIVA ESPECIFICA Y/O COMPLEMENTARIA AL PRESENTE PROTOCOLO

Decreto PEN 297/2020 y sus prórrogas.

Decreto GPBA 132/2020 y sus prórrogas.

Resolución 135/2020 y 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución 580/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y modificatorias.



Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Resolución 222/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Resolución 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias.

Resolución 1472/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Trabajo de la Nación 10/2020.

MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

5. Las empresas de transporte seleccionarán al personal de acuerdo a los parámetros de las personas que corren menos riesgo, conforme lo determina la normativa vigente.
6. Se permitirá el acceso a las bases operativas, únicamente al personal autorizado.
7. Extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las unidades de transporte, cabeceras o lugares donde permanezcan todos los actores vinculados a la actividad de los sujetos alcanzados de acuerdo a las pautas de higiene y salud en el trabajo dispuestas por el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
8. Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios, mediante la colocación de suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en lugares de fácil acceso dentro de la unidad.
9. Las empresas deberán implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
10. Se deberá minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
11. Será obligatorio tanto para el conductor como para los pasajeros, el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (que podrán ser reutilizables).
12. Se permitirá que los operadores de los medios de transporte ofrezcan, como medida de seguridad adicional a los pasajeros y tripulantes, medidas sanitarias complementarias, como por ejemplo la provisión gratuita de barbijos tricapa, en función a la duración del viaje u otras que pudieran considerar.
13. Instruir en forma permanente y comunicar eficientemente a todo el personal involucrado, sobre las indicaciones de distanciamiento social aprobadas por el Ministerio de Salud como así también de todas aquellas normas y medidas impartidas por dicha autoridad en el marco de la emergencia sanitaria.
14. Notificar y capacitar al personal respecto a los protocolos y normas emitidas por las autoridades nacionales y provinciales relacionadas a la pandemia.
15. Deberán controlar la temperatura de los conductores antes de que inicien su servicio.
16. No se permitirá el ingreso al vehículo de cualquier conductor que registre temperatura igual o mayor a 37,5°C.



17. No se permitirá ingresar al vehículo a cualquier pasajero que no cuente con el CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN – EMERGENCIA COVID-19” y/o exhiba el certificado mediante la aplicación “CUIDAR”.
18. Deberán proveer de felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras) previo al inicio de cada servicio a fin de que los pasajeros puedan desinfectar la suela del calzado al ascender al vehículo.
19. Garantizar los siguientes estándares en relación al acondicionamiento del Vehículo:
 - a. Cuando por el diseño de las unidades vehiculares sea necesario, se deberá instalar una aislación física que separe a los pasajeros del conductor. En ningún caso deberá comprometerse las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.
 - b. En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado con los productos o sustancias de limpieza específicamente desarrolladas en el marco de la pandemia según las indicaciones del Ministerio de Salud..
 - c. Asimismo, se deberá verificar el correcto funcionamiento del sistema de ventilación del vehículo.
 - d. Se deberán anular con algún material o indicación con cintas los asientos que no deban ser ocupados a fin de respetar las medidas de distanciamiento social entre personas no convivientes.
 - e. Se deberán extremar las medidas de higiene y desinfección de las cortinas, visillos, tapizados de las butacas, paneles laterales fijos y demás elementos de tela siguiendo las pautas establecidas al respecto por el Ministerio de Salud.
 - f. Fijar en el interior de los vehículos, de manera visible a todo el pasaje, la cartelería que establezcan las Autoridades competentes en la materia, destinada a proteger la salud de conductores y pasajeros.
20. En todos los casos las empresas de transporte deberán garantizar que haya agua en el baño, elementos de higiene personal tales como jabón líquido en el baño, solución a base de alcohol al 70% y elementos de limpieza que se deban utilizar durante el viaje.
21. Proveer de bolsas descartables en cada servicio, de tal forma que el pasajero que genere residuos pueda disponer de ella para colocarlos allí hasta descender del vehículo al finalizar el viaje.
22. Catering, máquinas de café y jugo: Quedan suspendidos los servicios de comidas y bebidas provistos por la empresa de transporte. Los pasajeros sí podrán traer consigo provisiones para consumir durante el trayecto, siendo obligatorio para el pasajero colocar los residuos en las bolsas que se entregan.
23. A fin de mantener la sanidad y esterilidad de la unidad, se suspenderá la entrega por parte de las empresas de todo material de lectura, así como también objetos como mantas, almohadas y/o auriculares. Además, todo el equipaje se trasladará en bodega. No se ingresará al vehículo con equipaje de mano, sólo podrán ingresar con los elementos personales y alimentos indispensables para el viaje. El único equipaje de mano que se permitirá ingresar son carteras, riñoneras, bandolera o mochilas menores a 3 kg en las cuales trasladen los elementos personales y alimentos indispensables para el viaje. Todo esto será informado a los pasajeros al momento de la compra del pasaje.



24. Antes de iniciar el ascenso de los pasajeros al vehículo y una vez que haya finalizado el servicio y terminado el descenso de todos los pasajeros del vehículo podrá mantenerse la ventilación del mismo mediante la apertura de puertas y ventanas.
25. Desde el inicio del ascenso de los pasajeros y hasta el descenso de todos los pasajeros en el destino final deberá ventilarse el vehículo de manera mecánica a través de los sistemas de ventilación –anulado la recirculación de aire– que poseen los mismos. Todos los elementos de expulsión y renovación de aire interior deben estar en perfecto funcionamiento.
26. Listado de pasajeros: las empresas deben contar, al momento de la prestación del servicio, con la lista de pasajeros de acuerdo a la normativa vigente de la Subsecretaría de Transporte. Este listado deberá incluir nombre y apellido, documento de identidad, teléfono y número de butaca de todos los pasajeros, estar en formato digital (planilla de cálculo) para su eventual uso en el rastreo de contactos.
27. Frecuencias: se ajustarán de acuerdo a la demanda de los servicios, no pudiendo en ningún caso superar aquellas actualmente registradas para cada línea.
28. Ocupación máxima del vehículo: teniendo en cuenta la distribución de los pasajeros de acuerdo al distanciamiento social requerido, la ocupación máxima de los vehículos será la siguiente:
 - a. Vehículos de categoría “Común”, “Común con aire” y “Semi Cama”: podrán trasladar simultáneamente la cantidad de pasajeros equivalente al 60% de la capacidad de los mismos.
 - b. Vehículos de categoría Cama Ejecutivo: podrán trasladar simultáneamente la cantidad de pasajeros equivalente al 65% de la capacidad de los mismos.
 - c. Vehículos de categoría Cama Suite: podrán trasladar simultáneamente la cantidad de pasajeros equivalente al 80% de la capacidad de los mismos.
29. Distribución de los pasajeros. Las empresas de transporte posibilitarán que los grupos familiares adquieran pasajes para trasladarse en butacas adyacentes o de ubicación cercana, sin perjuicio del distanciamiento social que debe mediar respecto de los restantes pasajeros del servicio.

PLAN DE CONTINGENCIA

30. Las Empresas de Transporte deberán establecer y poner a disposición de todos los actores involucrados, un plan de contingencia que contemple como mínimo: lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de éstas; números telefónicos ante un caso sospechoso, una situación de crisis o una emergencia sanitaria; identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal; medidas de desinfección y lugares de desecho del material, correspondiendo esto último a lo indicado previamente.
31. En dicho plan incluirán las acciones y asignación de roles y cadena de llamadas o comunicaciones ante un caso sospechoso, sea que se detecte antes de iniciar el viaje o durante el viaje. Además, deberá reservarse un espacio dentro de la unidad destinado a ser ocupado por un pasajero que presente síntomas mencionados en el artículo 34 durante el recorrido. Este plan tendrá por objetivo articular las acciones y espacios a fin de evitar la propagación del virus antes de partir desde el punto de origen (síntomas detectados antes de



iniciar el viaje), durante el viaje y al llegar al punto de destino intermedio o final (síntomas detectados durante el viaje).

32. Alerta en recorrido: Si algún pasajero presenta síntomas de fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida súbita del gusto o del olfato u otra sintomatología compatible con COVID-19, deberá ser aislado en lo posible del resto de los pasajeros y mantener una distancia de seguridad de al menos 3 (m).
33. Alerta en recorrido: en los servicios que superen los 200 km el personal deberá dar asistencia al pasajero hasta que finalice el mismo y se instrumenten las medidas de asistencia adecuadas en el destino.
34. Ante cualquier caso de alerta en recorrido deberá realizarse la comunicación con la Línea 148 en Provincia de Buenos Aires a los efectos de recibir las instrucciones respecto del pasajero enfermo y el resto del pasaje. Reforzar el lavado de manos, y la desinfección de las superficies del entorno, todo ello conforme lo establecido por el Ministerio de Salud.
35. Contacto estrecho en contexto de viaje: se define como contacto estrecho todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor del caso sospechoso o confirmado y la tripulación que haya tenido contacto con dicho caso desde las 48 horas previas al inicio de los síntomas.
36. Preservar toda la información referente al personal que trabajó en cada vehículo y en cada oficina de la terminal como así también de los pasajeros, de forma tal que ante la detección de un caso sospechoso o confirmado se pueda identificar y comunicar a todas las personas que cumplan con los criterios de contacto estrecho del caso como así también a la Autoridad Sanitaria correspondiente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE LA ESPERA, ASCENSO, VIAJE Y DESCENSO DEL SERVICIO

CONDUCTORES

37. Será obligatorio para el conductor y/o acompañante, el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón durante todo el servicio.
38. El chofer y acompañante deberán mantener una distancia de al menos 1 (m.) entre ellos. No deberán compartir utensilios (ej: mate).
39. Si la unidad dispone de catre, cada chofer deberá contar con su ropa de cama personal.
40. Para el caso de que el personal de conducción deba descender del vehículo durante la prestación del servicio, deberán mantener la distancia de seguridad de 2 metros, con la persona que se encuentren en el lugar y con sus compañeros, no pudiendo compartir utensilios con éstos últimos (ej: mate), debiendo desinfectar sus manos con carácter previo al ascenso a la unidad.
41. Antes de iniciar el ascenso de los pasajeros al vehículo y una vez que haya finalizado el servicio y terminado el descenso de todos los pasajeros podrá mantenerse la ventilación de la unidad mediante la apertura de puertas y ventanas.



42. Desde el inicio del ascenso de los pasajeros y hasta su descenso en el destino final deberá ventilarse el vehículo de manera mecánica a través de los sistemas de ventilación –anulado la recirculación de aire– que poseen los mismos. Todos los elementos de expulsión y renovación de aire interior deben estar en perfecto funcionamiento.
43. Deberán verificar que se encuentren anulados con algún material o indicación con cintas los asientos que no deban ser ocupados a fin de respetar las medidas de distanciamiento social, previo a iniciar el ascenso de pasajeros al vehículo.
44. Del equipaje: Todo el equipaje se trasladará en bodega. No se ingresará al vehículo con equipaje de mano, sólo podrán ingresar con los elementos personales y alimentos indispensables para el viaje.
45. Del ascenso al vehículo: los conductores organizarán el ascenso de pasajeros de modo tal que se garantice el distanciamiento social de 2 metros durante el ingreso al vehículo. Deberán verificar antes del ascenso que se encuentre el felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras) a fin de que los pasajeros puedan desinfectar la suela del calzado al ascender al vehículo
46. Con relación a los desechos de los pasajeros que se produzcan por sus consumos durante el viaje, los conductores ofrecerán una bolsa descartable a cada uno al momento de ingresar a la unidad así como proporcionarán alcohol en gel y/o alcohol al 70% a los pasajeros para que puedan realizar la higiene de manos antes de subir al vehículo. Las bolsas descartables y las sustancias a base de alcohol antes mencionadas serán provistas por la empresa de transporte.
47. Del descenso del vehículo: los conductores organizarán el mismo a fin de garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre los pasajeros.

Pasajeros

48. Los pasajeros no deberán presentarse para realizar el viaje si tienen síntomas compatibles con la enfermedad denominada Covid-19.
49. Los pasajeros deberán respetar todas las indicaciones establecidas en el presente PROTOCOLO a fin de prevenir los riesgos de contagio de COVID 19 durante el viaje.
50. Respetarán las indicaciones de los conductores tanto para ascender como para descender del vehículo.
51. En forma previa al ingreso al vehículo, el pasajero deberá asegurarse de contar con el CERTIFICADO UNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN – EMERGENCIA COVID-19” y/o exhibir el certificado mediante la aplicación “CUIDAR”, así como de la documentación y todo otro requisito que solicite el Municipio de destino para permitir su ingreso.
52. Al momento del ascenso al vehículo los pasajeros deberán limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras).
53. Al acomodarse en su asiento deberán colocarse la solución a base de alcohol con la que cuenten a fin de mantener la higiene de manos luego de haberse sostenido de cualquier baranda o pasamanos al ingresar al vehículo o para llegar a su asiento.
54. Sólo podrán ubicarse en el asiento que corresponda a la emisión de su pasaje
55. Evitarán descender del vehículo en paradas intermedias, excepto casos de extrema necesidad. En tal caso, deberán mantener la distancia de seguridad con las personas que se encuentren en el lugar. Previo a subir nuevamente al vehículo deberá colocarse en las manos la solución a



base de alcohol 70° . Asimismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras). Y deberá colocarse nuevamente la solución a base de alcohol al llegar a su asiento.

56. Durante todo el trayecto que dura el viaje todos los pasajeros deberán mantener el tapabocanariz colocado.

57. Movilidad a bordo: Se limitará la circulación de pasajeros dentro de la unidad, debiendo permanecer los mismos sentados en su butaca durante todo el recorrido, a excepción del momento que deseen utilizar el sanitario. Para ello, deberán aguardar que la señal luminosa indique que el mismo se encuentra disponible, evitando hacer una fila frente a su ingreso.





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo para Transporte Público de Pasajeros Interurbano

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.